

REGLAMENTO ESPECIAL DEL SISTEMA DE TELEDUCACION

**TITULO I
DE LOS PRINCIPIOS GENERALES**

**CAPITULO I
DE LOS OBJETIVOS GENERALES DEL REGLAMENTO**

Art. 1.- El Sistema de Teleducación funciona en la Universidad Regional Autónoma de Los Andes -UNIANDES- con la base legal de la aprobación del H. Consejo Universitario fundamentado en el Art. 17.- literal i) del Estatuto Universitario y con la aprobación del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas -CONUEP-, según Resolución No. 00853 del 23 de septiembre de 1998, previo el Informe favorable de la Comisión Académica de dicho organismo.

Art. 2.- Son objetivos generales del presente Reglamento:

- a) **Normar** la aplicación del Sistema de Teleducación que ejecuta la Universidad Regional Autónoma de Los Andes -UNIANDES-.
- b) **Disponer** de una base reglamentaria que fundamente la organización, administración, actividades pedagógicas y de servicios de las modalidades de estudios teleducativos.

**CAPITULO II
DE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS**

Art. 3.- La Teleducación en la UNIANDES se rige por las normas establecidas en su Estatuto Universitario y en el presente Reglamento. Son objetivos específicos los siguientes:

- a) **Promover** al ciudadano ecuatoriano como elemento activo del desarrollo socio-económico del país.

- b) **Democratizar** la educación, ampliando la oferta de servicios especialmente hacia sectores marginados del sistema de educación regular, o a personas que tuvieron que dejarla sin culminar sus niveles terminales.
- c) **Fortalecer** el sistema educativo universitario, apoyándolo con la iniciativa e inversión privada, procurando la calidad de la educación.
- d) **Desarrollar** las actitudes y aptitudes de la persona para el autoestudio y la educación permanente.

TITULO II

DE LA ORGANIZACION ESTRUCTURAL TELEDUCATIVA

CAPITULO I

DE LA ADMINISTRACION, NIVELES Y MODALIDADES.

Art. 4.- La Universidad Regional Autónoma de Los Andes -UNIANDES-, de acuerdo a su Estatuto se encuentra organizada en Facultades, Escuelas, Institutos, Departamentos, Centros de Apoyo, Unidades Académicas, Extensiones y Organismos Anexos. Cada facultad tiene varias carreras, especializaciones y programas especiales.

La Teleducación conforma un Departamento específico, con características y accionar propios.

Art. 5.- La Teleducación es un sistema que se aplica bajo varias modalidades:

- Presencial Regular
- Presencial Teleducativa
- Semipresencial, y

- A Distancia y Libre.

CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS

Art. 6.- El Departamento de Teleducación de la Uniandes se estructura en base a las siguientes autoridades y organismos:

- a) Dirección
- b) Consejo Académico
- c) Centro Matriz
- d) Centros de Apoyo y Satélites:
 - Modalidades
 - Equipos Itinerantes
 - Servicio Sectorial
- e) Junta Sectorial de Tutores
- f) Junta de Coordinadores de Centros de Apoyo y Satélites.
- g) Servicios de Administración:
 - Secretaría
 - Colecturía
 - Biblioteca y Comunicaciones

CAPITULO III DEL DIRECTOR DE TELEDUCACION

Art. 7.- El Director de Teleducación será un profesional con título terminal en Educación, con amplia experiencia docente, supervisiva y con sólidos conocimientos de los estudios teleducativos. Sus funciones y atribuciones son:

- Presentar el plan estratégico semestral, con su respectivo cronograma que permitirá realizar su seguimiento y control.

- Desarrollar por lo menos una reunión de trabajo programático por mes con los tutores de cada asignatura y especialidad de formación teleducativa.
- Orientar desde los puntos de vista técnico-pedagógico a los tutores y especialistas a su cargo.
- Constatar y recomendar correctivos en la planificación del proceso modular.
- Organizar con los tutores y especialistas sobre la planificación de los módulos de estudio y determinar las ayudas didácticas y tutoriales con la anticipación del caso.
- Orientar a los tutores y especialistas la manera cómo deben llevar sus registros de distribución modular, del desarrollo del programa de estudio y las tutorías previstas.
- Intervenir activamente en las prácticas tutoriales, organizando los Talleres de Desempeño Profesional, las prácticas de laboratorio, los trabajos técnicos-pedagógicos que realicen las áreas de cada carrera, especialización o programa especial.
- Analizar y entregar con sus recomendaciones el resultado del trabajo de cada Tutor para conformar el paquete de evaluaciones.
- Intervenir en la elaboración del Plan Operativo del Departamento de Teleducación.

- Realizar la supervisión interna y tomar decisiones técnico-pedagógicas para establecer correctivos inmediatos en los aspectos curriculares.
- Participar en acciones coordinadas con la supervisión interna y externa en la organización de eventos de capacitación, reuniones de trabajo, clases demostrativas dirigidas a tutores y especialistas.
- Cooperar para establecer buenas y activas relaciones entre autoridades, personal administrativo, especialistas, tutores, alumnos, institución y comunidad.
- Organizar las pasantías de los alumnos en empresas públicas y privadas, de acuerdo a la especialización que cursan.
- Evaluar al finalizar cada semestre o período, el desarrollo del proceso didáctico en cada especialidad.
- Presentar los informes correspondientes a las autoridades universitarias y de manera específica a la Vicerrectoría General, de la cual depende el Departamento de Teleducación para su planificación, funcionamiento y desarrollo.

CAPITULO IV

DEL CONSEJO ACADEMICO

Art. 8.- El Consejo Académico está conformado por el Vicecanciller Académico, quien lo presidirá, los Decanos de las Facultades y el Director del Departamento de Teleducación, quien actuará como Secretario de este Consejo. Es este organismo

universitario el responsable de la organización y funcionamiento del Departamento de Teleducación.

Art. 9.- Las funciones y atribuciones del Consejo Académico de Teleducación son:

- a) Conocer en detalle y responsabilizarse solidariamente con el Director del Departamento de la difusión, instrumentación técnica, aplicación, control y seguimiento de la propuesta curricular.
- b) Conocer, analizar y resolver casos de orden técnico y administrativo relacionados con la implantación y desarrollo del proyecto teleducativo.
- c) Proponer cambios y reformas que contribuyan al mejoramiento cualitativo del servicio académico teleducacional.
- d) Conocer, estudiar y resolver casos de carácter profesional y disciplinario del personal de Tutores, administrativo y estudiantil o disponer los trámites pertinentes, según los casos, cuando las soluciones deban darse en otras instancias fuera de su competencia.
- e) Promover las relaciones técnicas y académicas del Departamento de Teleducación con los demás Departamentos o Unidades Académicas de la universidad.
- f) Generar programas técnicos y científicos que contribuyan al prestigio y buen nombre institucional, tanto a nivel local como nacional e internacional.

CAPITULO V DEL CENTRO MATRIZ

Art. 10.- Para la garantía de las actividades académicas y de los estudiantes se concibe la organización y funcionamiento de los centros: matriz, de apoyo y satélites. El Centro Matriz funcionará en la ciudad de Ambato, que es la sede institucional de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes; donde se estructurará una base de datos con procesos automatizados para las actividades de información, control, seguimiento y evaluación. En esta sede se encuentran las autoridades y organismos de la Uniandes y es desde aquí de donde se emanan las directrices para los Centros de Apoyo y Satélites.

CAPITULO VI DE LOS CENTROS DE APOYO Y SATELITES

Art. 11.- Los Centros de Apoyo funcionarán de acuerdo con la afluencia estudiantil en los distintos lugares y provincias que los requiera el país, considerando sus distancias, medios de transporte y disponibilidades institucionales. Será un Coordinador General el representante legal del Centro de Apoyo y el responsable de las actividades universitarias. En cada Centro de Apoyo funcionarán las carreras, especializaciones y programas especiales autorizados por el H. Consejo Universitario de la Uniandes, previo informe del Director del Departamento de Teleducación. Los grados y títulos académicos intermedios y terminales de las carreras y programas especiales establecidos en cada uno de los Centros de Apoyo, serán otorgados por la Matriz que funciona en la ciudad de Ambato.

Art. 12.- Los Centros Satélites funcionarán bajo la dirección y dentro de la zona de influencia de cada uno de los Centros de Apoyo, tanto en el aspecto territorial

como en la afluencia estudiantil y dependerán inmediatamente de éstos. Pueden establecerse tantos Centros Satélites cuantos lugares estratégicos presentaren esta necesidad académica, siempre y cuando reúnan las condiciones requeridas para el trabajo pedagógico. En el futuro se pueden proyectar centros Subsatélites.

- Art. 13.-** En los Centros de Apoyo se desarrollarán las modalidades de estudio Presencial Regular, Presencial Teleducativa, Semipresencial, A Distancia y Libre. Dichas modalidades se encuentran dentro del esquema de trabajo del sistema de la teleducación.
- Art. 14.-** La Modalidad Presencial Regular se la ejecutará con actividades académicas durante los días laborables de la semana con un número normal de períodos de trabajo presencial (entre 35 y 40 horas-clase por semana). El trabajo se lo realizará bajo el sistema modular de estudios en todas las asignaturas de las diferentes carreras profesionales.
- Art. 15.-** La Modalidad Presencial Teleducativa se desarrollará en días laborables de la semana, pero con un número mínimo de períodos diarios de trabajo presencial, menor que la educación regular y mayor que las otras dos modalidades; bajo la dirección de un Tutor, con estrategias de información técnico-científica, prácticas de laboratorio, taller y utilizando la metodología de la tarea docente integradora.
- Art. 15.-** La Modalidad Semipresencial se desarrollará con ciertos días de trabajo presencial en la semana y el resto de días para el procesamiento de las actividades de los módulos de estudio, los trabajos individuales y por grupos, en su lugar de residencia o trabajo. Será un Tutor quien dirija cada módulo de estudio de las diferentes áreas asignadas a cada carrera o programa especial.

Art. 16.- La Modalidad A Distancia pueden cursar quienes no dispongan del tiempo necesario para seguir una de las modalidades anteriores; o su residencia o trabajo está muy distante del Centro de Apoyo. La Modalidad Libre estará dirigida a personas que posean vastos conocimientos y experiencia en la carrera o programa propuesto, pero que por algún motivo no han logrado concluir su profesión y obtener un grado y título universitario. No obstante, en uno y otro caso deberán mantener reuniones presenciales por lo menos una vez al mes con la dirección del Tutor, ante quien se realizará las demostraciones prácticas de evaluación por cada asignatura. Se utilizará instrumentos pedagógicos autoinstruccionales

Art. 17.- Los Equipos Itinerantes de los Centros de Apoyo estarán conformados por profesionales multidisciplinarios del Centro Matriz o contratados por éste y que sirven de soporte técnico, científico y pedagógico para el desarrollo de conferencias, seminarios, talleres o jornadas académicas especializadas en cada uno de los Centros de Apoyo, que podrían también, cuando fuere del caso, desarrollar estas actividades en los Centros Satélites.

Art. 18.- El Servicio Sectorial estará constituido por profesionales que acrediten experiencia académica y sus funciones se concretarán a un sector o zona territorial del país, estableciéndose en términos generales uno para la Costa, otro para la Sierra y el tercero para el Oriente; en razón de que en esas regiones funcionan los centros de apoyo o satélites. Dichos funcionarios se denominarán Directores Sectoriales. En la Matriz desempeñará estas funciones el Director del Departamento de Teleducación.

CERTIFICO.- Que este Reglamento fue discutido aprobado en segunda instancia por el H. Consejo Superior de la Universidad, el 20 de noviembre de 1998.

Dr. Telmo Vaca Hidalgo
PROCURADOR